



CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONES
RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS MARCA MERCEDES BENZ E
INTERNATIONAL Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CAMIONES DE LA MARCA
MERCEDES BENZ DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN

Contrato CD FP No. 001/2019

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **JOSE NAPOLEON MARIONA SALAZAR**, ===== años de edad, Empleado, del domicilio y Departamento de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **STAR MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **STAR MOTORS, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de =====, Departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: ===== y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; que en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el contrato denominado **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS**



MARCA MERCEDES BENZ E INTERNATIONAL Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CAMIONES DE LA MARCA MERCEDES BENZ DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: Brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los camiones recolectores de desechos sólidos** marca MERCEDES BENZ de los años dos mil dos identificados como: Flota de camiones: Equipo DIECISÉIS, placa Nacional Quince-novecientos ochenta y tres; Equipo DIECISIETE, placa Nacional Quince-Novecientos ochenta y cinco; Equipo DIECIOCHO, placa Nacional Quince-novecientos ochenta y cuatro; Equipo DIECINUEVE, placa Nacional Dieciséis-ciento setenta y dos; Equipo VEINTE, placa Nacional dieciséis-ciento setenta y uno; Equipo VEINTIUNO, placa Nacional Dieciséis-ciento setenta y tres; Flota de Camiones, marca INTERNATIONAL de los siguientes años; dos mil seis, equipo VEINTIDOS placas nacional doce – ochocientos treinta y dos, equipo VEINTITRES placas nacional diecisiete – novecientos ochenta, Flota de Camiones año dos mil cinco, marca INTERNATIONAL, equipo VEINTICUATRO placas nacional diecisiete – cuatrocientos diecisiete, equipo VEINTICINCO placas nacional diecisiete – novecientos ochenta y dos, equipo VEINTISEIS placas nacional diecisiete – novecientos setenta, equipo VEINTISIETE placas nacional diecisiete – novecientos setenta y uno. Flota de camiones año dos mil trece, marca INTERNATIONAL identificados como: Equipo OCHENTA Y CUATRO placas nacional siete – ciento ochenta y tres, equipo OCHENTA Y CINCO placas nacional siete – ciento noventa y seis, equipo OCHENTA Y SEIS placas nacional siete – doscientos uno, equipo OCHENTA Y SIETE placas nacional siete – doscientos dos, Camión marca INTERNATIONAL, año dos mil diecinueve, identificado como equipo NOVENTA



placas trece mil cuatrocientos veinticuatro, y el correspondiente suministro de repuestos para los Camiones de la marca **Mercedes Benz**, todo por un monto máximo de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,667.20), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Propuesta de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los camiones marca INTERNATIONAL y MERCEDES BENZ y Suministro de repuestos para los camiones de la Marca MERCEDES BENZ, aceptada por el Concejo Municipal; Acuerdo de contratación, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual han sido verificadas las correspondientes asignaciones presupuestarias. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES 20/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$48,667.20)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar sus facturas de cobro, orden de compra y demás documentos contractuales, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente, por cada unidad a la cual se le brinden los servicios y se le suministren repuestos, debidamente firmadas por el Jefe del Departamento de Control de Vehículos y Combustibles o quien haga sus veces. IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**:



El plazo del contrato se contará a partir de la orden de inicio y hasta agotar el monto contratado. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, es decir por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,866.72)**; la cual tendrá vigencia por un período de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la entrega de la misma. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien es el Jefe del Departamento de Control de Vehículos y Combustibles o quien haga sus veces, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega de los vehículos, para presentar algún reclamo ya sea porque el servicio no haya sido desarrollado de la forma convenida o bien por que la calidad de los repuestos sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado, de conformidad a lo establecido en la Cláusula VII) de las Obligaciones de la Contratista. Si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo



acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. VII) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista, se obliga para con la Contratante, a realizar las acciones siguientes pero sin limitarse a: **a)** Que las reparaciones cuenta con garantía de mano de obra de **tres meses** a partir de la fecha de entrega de cada unidad; **b)** Todos los repuestos originales suministrados, ya sea en operaciones de mantenimiento, reparaciones y venta de partes por mostrador, tienen una cobertura de **un año** de garantía, contra cualquier desperfecto de fábrica; **c)** Aplicación del VEINTE POR CIENTO (20%) de descuento en los repuestos; **d)** Servicio de Asistencia gratuita en carretera (no incluye grúa), para la zona metropolitana de San Salvador; **e)** Capacitaciones técnicas y prácticas a todos los motoristas de la Institución que conducen los Camiones Recolectores; **f)** Visitas programadas de seguimiento, de forma mensual; **g)** Levantamiento de diagnósticos a toda la flota descrita en el presente contrato; **h)** Asistencia Técnica al Departamento de mantenimiento de mecánica de la Municipalidad; **i)** Evaluación de motoristas nuevos sin costo alguno; **j)** Los mantenimientos serán realizados en el plantel RENSICA en Soyapango y coordinados previamente con veinticuatro horas (24) de anticipación, situación que se omitirá en casos de emergencia; **k)** La evaluación de unidades y presentación de presupuesto para autorización se hará en un tiempo estimado de 3 a 4 días hábiles; **l)** Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para las unidades, se efectuará en un tiempo estimado de 8 a 10 días hábiles, posteriores a la entrega de la orden de autorización; y en casos excepcionales cuando la unidad supere el número de días hábiles detallados, se justificará dicho retraso por medio de una carta en la cual se explique el proceso que se sigue en casos de diagnósticos complicados; **m)** Quedan fuera de la garantía de 1 año, las piezas que sufren desgaste normal por uso, tales como: fricciones y zapatas de freno, disco y prensa de embrague, fajas, piezas eléctricas, siempre que no estuvieren mal instaladas.



VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción por cada vehículo, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución



encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado,



o los bienes entregados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad, y; La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, departamento de =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán,



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

departamento de La Libertad, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Salazar
 Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán
 Administrativo
 Motors, S.A. de C.V.

Sr. José Napoleón Mariona
 Apoderado General
 y Judicial de Star

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas veinte minutos del día cuatro del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Ante Mí, =====, Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, departamento de =====, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número QUINCE, del Acta Número TREINTA Y OCHO, extendida en fecha siete de agosto del año dos mil diecinueve, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las once horas treinta minutos del día uno de agosto del año dos mil diecinueve, del que consta la autorización del



Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Institución a la que en el instrumento que por este medio reconoce, denomino LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por otra parte el señor **JOSE NAPOLEON MARIONA SALAZAR**, ===== años de edad, Empleado, del domicilio y Departamento de =====, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **STAR MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **STAR MOTORS, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de =====, Departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: ===== y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco de abril del año dos mil, ante los oficios del Notario =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Modificación al Pacto Social en el sentido de aumentar su capital mínimo, modificación y reorganización del pacto social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día quince de diciembre de dos mil diez, ante los oficios del Notario =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades; c) Testimonio de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de =====, por el señor Roberto Francisco Siman Siri, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **STAR MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **STAR MOTORS, S. A. DE C. V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número ===== del Libro ===== del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que se encuentra plenamente facultado para otorgar actos o contratos como el presente, y que en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**; y en los



caracteres dichos, **ME DICEN:** I) Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS MARCA MERCEDES BENZ E INTERNATIONAL Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CAMIONES DE LA MARCA MERCEDES BENZ DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN;** II) Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las diecinueve cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cuatro hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el contrato de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS MARCA MERCEDES BENZ E INTERNATIONAL Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CAMIONES DE LA MARCA MERCEDES BENZ DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN,** descrito en la cláusula primera del contrato; III) Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,667.20);** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar sus facturas de cobro, orden de compra y demás documentos contractuales, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente, por cada unidad a la cual se le brinden los servicios y repuestos suministrados, debidamente firmadas por el Jefe del Departamento de Control de Vehículos y Combustibles o quien haga sus veces. IV) El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la orden de inicio y hasta que se agote el monto contratado. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres folios y leído que les hube



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Salazar
 Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán
 Administrativo
 Motors, S.A. de C.V.

Sr. José Napoleón Mariona
 Apoderado General
 y Judicial de Star

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.